

Adicional en plazo N° 2 al Contrato N° ADC-OC-007-2010

## ADICIONAL EN PLAZO N°2 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-007-2010

<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
<b>CONTRATO:</b>	ADC-OC-007-2010
<b>CONTRATISTA:</b>	Unión Temporal Acueducto
<b>OBJETO:</b>	Plan choque del Sistema de Acueducto del Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba.
<b>VALOR CONTRATO:</b>	Mil Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis Pesos Con 60/100 Moneda Corriente (\$ 1.074'962.716,60).
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.
<b>PLAZO ADICIONAL N° 1:</b>	Cuatro (4) Meses Contados a Partir de la Fecha de Terminación del Contrato Inicial.
<b>PLAZO ADICIONAL N° 2:</b>	Dos (2) Meses Contados a Partir de la Fecha de Terminación del Adicional N°1.

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien es **EL CONTRATANTE** y **RODOLFO ANTONIO GONZALEZ FUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 78.699.559 de Montería, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería – Córdoba, quien actúa como integrante y representante legal de la UNION TEMPORAL ACUEDUCTO, inscrita bajo el N.I.T 900352051-0 integrada por RODOLFO GONZALEZ FUENTES (90%), MIGUEL SILVA CABRALES (5%) Y RUBEN TAMAYO ESPITIA (5%), y quien es el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES:

1. Que la actual legislación contractual consagra la adición de contratos en su "Artículo 40. Indicando que: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".
2. Que si bien el artículo anterior hace solo referencia al valor, la adición debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un




Adicional en plazo N° 2 al Contrato N° ADC-OC-007-2010

contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.

3. Que la empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y la Unión Temporal Acueducto, suscribieron el contrato de Obra ADC-OC-007-2010, en la fecha 19 de abril de 2010 el cual tiene como objeto: "PLAN CHOQUE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA."

4. Que el plazo inicialmente pactado y señalado en la Cláusula Quinta fue de Seis Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, suscrita el día 05 de Mayo del 2010, al cual se adicionaron 4 meses de conformidad al adicional N°1 de fecha 03 de noviembre de 2010.

5. Que mediante oficio de fecha 01 de marzo de 2011, el contratista de la obra presento a la Interventoría del contrato -ACUAVALLE SA ESP- para su análisis, solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras, dicho oficio hace parte integral de este adicional.

6. Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventor de la obra del Contrato de la referencia presento al Contratante en la fecha 02 de marzo de 2011 justificación de la adición en tiempo al contrato ADC-OC-007-2010, basados en los siguientes argumentos:

- Que desde el día tres de noviembre de 2010, las lluvias arreciaron en la zona del proyecto (Planta de tratamiento del acueducto de Puerto Escondido), tal y como se verifica en las anotaciones de la bitácora de obra anexa.
- Que el contratista en oficio enviado a la Interventoría con fecha 12 de Noviembre de 2010 solicito una visita al sitio de las obras debido a que las inundaciones causadas por el fuerte invierno afectaron las estructuras de captación, acarreado si bien no una suspensión de las obras, si una disminución en el ritmo de trabajo, manteniendo intermitente los trabajos, debido a las lluvias y en este mes se retraso la obra en 14 días por causa de la temporada invernal.
- Que en el mes de diciembre de 2010 continuaron las lluvias con la misma intensidad, ocasionando la pérdida de 18 días laborales por esta causa.
- Que la empresa de servicio solicito no retirar los tanques de filtración rápida existente y considerar la utilización de este sistema en la operación final de la planta de tratamiento, por este motivo no se han iniciado las obras de la placa de cubierta que se encuentran en este sitio.

7. Que como soporte de lo anterior, la Interventoría anexa copia de la bitácora de obra, donde consta la descripción de los episodios del clima que han afectado las labores.

Adicional en plazo N° 2 al Contrato N° ADC-OC-007-2010

8. Que considera Aguas de Córdoba que en razón a lo expuesto anteriormente, y siendo motivos inimputables a las partes, casos imprevistos que afectaron el cronograma de ejecución de la obra y siendo necesario culminar las mismas aprueba la solicitud del contratista con relación a la adición en tiempo.

9. Que en virtud de lo anterior esta adición en tiempo se regirá por las siguientes cláusulas,

### CLAUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA.-** Modifíquese la cláusula segunda del Adicional N°1 del contrato de obra ADC-OC-007-2010, el cual a su vez modifica la cláusula QUINTA del contrato de obra ADC-OC-007-2010, en tanto se adicionan dos meses más, por lo que la cláusula quinta quedará así:

**QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la obra es de DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. **PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación, AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la interventorita el valor del reintegro. **PARAGRAFO TERCERO:** El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. **PARAGRAFO CUARTO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Iniciación: La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del contrato principal y el adicional N°1.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Garantía Única: En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **EL CONTRATISTA** se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola

Adicional en plazo N° 2 al Contrato N° ADC-OC-007-2010

proporcionalmente al valor y plazo de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.


**CLAUSULA CUARTA:** Perfeccionamiento y ejecución: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere:  
1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento.




**CLAUSULA QUINTA:** Hacen parte integrante la presente adición, i) La Solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato ADC-OC-007-2010 por parte del contratista a la Interventoría de fecha 01 de marzo de 2011, ii) la Justificación Técnica para la adición presentada por la Interventoría Acuavalle a Aguas de Córdoba SA ESP de fecha 02 de marzo de 2011 y iii) la Reprogramación de las Obras de conformidad al tiempo adicionado y la copia a la bitácora de obras, anexa a la Justificación Técnica.

**CLAUSULA SEXTA - Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y el Adicional N°1, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 03 días del mes de marzo de 2011.

  
**GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**  
Gerente Aguas de Córdoba S.A E.S.P

  
**RODOLFO A. GONZALEZ FUENTES**  
Unión Temporal Acueducto  
Contratista

**Aguas de Córdoba S.A.E.S.P**  
Reviso  Técnica  
Reviso  Jurídica  
Reviso  Administrativa  
Fecha \_\_\_\_\_